



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7302

08/06/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1474:

Régimen Informativo "Unidades de servicios de las entidades financieras" (R.I. - U.S.E.F.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones oportunamente difundidas mediante la Comunicación "A" 7182.

En este sentido, se establecen los requisitos de información que las entidades financieras deben observar a los fines de solicitar autorización para poder delegar la atención de sus clientes y público en general, en las agencias complementarias de servicios financieros previstas en la Sección 9. de las normas sobre "Expansión de entidades financieras", con vigencia a partir del 14.06.21. Cabe aclarar que todos los pedidos de autorización de agencias complementarias posteriores a la fecha de emisión de la Comunicación "A" 7182 -17/12/2020-, se deberán realizar a través del nuevo procedimiento.

Asimismo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el punto 11.2. de la citada normativa, se deberán presentar -dentro de los 60 días de la emisión de la presente- los datos correspondientes a los contratos de delegación de servicios financieros vigentes respecto de cada agencia complementaria y/o administradora de redes de agencias complementarias de servicios financieros con la que se realizaron acuerdos de delegación, que hayan sido informados a esta Institución con anterioridad al 17/12/2020. En este sentido, se deberá tener cuenta el procedimiento descrito en los acápites A y B del punto II. de las Normas de Procedimiento del R.I. – U.S.E.F. Al respecto se aclara que, si bien dicha presentación tendrá carácter informativo, ello no obsta que el Superintendente de la SEFyC, en el marco de sus facultades, disponga el cese total o parcial de la delegación. Por lo tanto, una vez validada la información de todas las localizaciones de las agencias complementarias, estas unidades de servicios permanecerán en estado "en proceso" hasta contar con la intervención del Superintendente de la SEFyC.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Finalmente, se acompañan las hojas a reemplazar e incorporar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suarez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

I. Información solicitada

Se deberá integrar la siguiente información en función del tipo y etapa del trámite, y de la unidad de servicio que se trate:

- Tipo de trámite:** según las opciones descritas en las 'Instrucciones generales'.
- Etapa del trámite:** se indicará si se trata de una solicitud de autorización para aprobación del Directorio / SEFYC, de una comunicación de habilitación, traslado, reemplazo, conversión o cierre de unidades de servicios, prórroga y desistimiento.
- Número de trámite.**
- Tipo de unidad de servicio:** de acuerdo con el detalle del Anexo I.
- Número de la casa:** para los tipos de unidades de servicios código 01 (casa central), 02 (casa matriz), 03 (sucursal) y 31 (casa central no operativa) debe informarse el número asignado internamente por la entidad a la unidad. Este número constituye un atributo exclusivo de cada unidad, por lo que no podrá ser utilizado para otra, aunque aquella haya sido cerrada. Para los tipos de unidades de servicios código 10 (sucursal en el exterior), 33 (oficina administrativa) y 34 (oficina de representación en el exterior) deberá informarse el número asignado a la casa central.
Para el resto de las unidades debe completarse con el número de casa de la cual depende.
- Identificación de la unidad:** deberán numerarse secuencialmente las unidades que dependen de una misma casa.

En el caso de las unidades de servicio código 37, la numeración secuencial deberá realizarse en forma independiente respecto de cada agencia oportunamente informada al BCRA, que dependa de cada sucursal o casa central / casa matriz.
- Identificación de la agencia complementaria de servicios financieros:** para el tipo de unidad de servicio código 37, se deberá integrar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la agencia oportunamente informada al BCRA.
- Número de trámite de AC:** para el tipo de unidad de servicio código 37, será el correspondiente al otorgado en la presentación del formulario del Anexo III.
- Fecha:** de inicio o baja de actividades, según corresponda.
- CBU:** se consignará la Clave Bancaria Uniforme asignado a la unidad (o en su caso, a la unidad de la cual depende).
- Domicilio y teléfono:**
 - Calle.
 - Número: en el caso que el domicilio no posea número debe informarse entre que calles ("Calle 1" y "Calle 2") o "Esquina" se encuentra la unidad de servicio.
 - Calle 1.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

- 11.4. Calle 2
 - 11.5. Esquina.
 - 11.6. Piso.
 - 11.7. Oficina / Local / Departamento.
 - 11.8. Localidad.
 - 11.9. Departamento / Partido
 - 11.10. Código postal: deberá consignarse el correspondiente al nuevo sistema de codificación postal, denominado "Código Postal del Correo Oficial de la República Argentina". Excepcionalmente, en aquellos casos en que el domicilio a informar aún no cuente con la citada codificación postal, podrá informarse el código postal de 4 dígitos.
 - 11.11. Provincia: deberá informarse el código de provincia de acuerdo con el Anexo I - CÓDIGO DE PROVINCIAS del Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero.
 - 11.12. País: según Código Swift.
 - 11.13. Código interurbano y teléfono.
- 12. Coordenada geográfica de la unidad de servicios:** deberán consignar la ubicación geográfica de la unidad de servicios (latitud y longitud).

13. Categoría.

14. Lugar de emplazamiento: de acuerdo con el detalle del punto b) correspondiente al Anexo II.

En las solicitudes de autorización de unidades de servicios en el exterior no será obligatorio informar los datos correspondientes a los puntos **11.1. a 11.7., 11.10., 11.13. y 12. a 14.** Los datos **11.8. a 11.11.** para este tipo de unidades deberán completarse de manera tal de asimilar cada punto a la denominación aplicada en cada país.

Cuando se informen trámites de traslados de unidades de servicios, los datos correspondientes a los puntos **11., 12. y 13.** se integrarán teniendo en cuenta la nueva ubicación.

Respecto de los cajeros automáticos, terminales de autoservicio, otros dispositivos automáticos, dependencias automatizadas **y las agencias complementarias de servicios financieros**, se indicará adicionalmente la siguiente información ("**Ubicación**" no aplica para las agencias):

- **Red de cajeros automáticos que integra:** Link / Banelco / propia.
- **Código de identificación:** asignado por la red que integra.
- **Interconexión:** se informará si la unidad de servicio posee interconexión con otras redes.
- **Ubicación:** de acuerdo con el detalle del punto a) correspondiente al Anexo II.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

II. Requisitos de información respecto de la solicitud de autorización para la delegación en las agencias complementarias de servicios financieros

Las solicitudes de autorización para la instalación de agencias complementarias de servicios financieros se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A - En primer lugar, se realizará una presentación a través del aplicativo “Delegación en Agencias Complementarias de Servicios Financieros” disponible en el sitio web <https://www3.bcra.gob.ar> a través del cual se incorporará el proyecto de contrato de delegación de servicios financieros en agencias complementarias a suscribir, así como los datos y archivos detallados en el Anexo III.

Al respecto, entre otros, se deberán identificar las actividades que se delegarán en función de la tabla establecida por el citado aplicativo, la cantidad de localizaciones de la agencia complementaria que se solicita autorizar, el período de vigencia del contrato y los datos de contacto por eventuales consultas.

B – Dicha presentación generará un número de trámite que deberá ser utilizado al momento de informar cada una de las localizaciones de la agencia complementaria para la cual se realiza la solicitud de autorización, de acuerdo con los datos detallados en el punto I del presente Régimen Informativo.

Una vez validada la información de todas las localizaciones de la agencia complementaria, estas unidades de servicio permanecerán en estado “en proceso” hasta su aprobación total, parcial o rechazo por parte de este BCRA.

En los casos de aprobación parcial, se comunicará a la entidad solicitante los términos de dicha resolución y ésta deberá realizar una nueva presentación en función a lo solicitado en los puntos A y B del presente instructivo, de acuerdo con lo aprobado.

Las adendas realizadas a un contrato que involucren nuevas incorporaciones de agencias complementarias quedarán sujetas a la previa aprobación por parte de este Banco Central y consecuentemente implicarán la realización de una nueva presentación de acuerdo con los puntos A y B del presente instructivo, en la cual se deberá referenciar al contrato original para su correcta identificación.

Las adendas realizadas a un contrato que impliquen incorporar o discontinuar actividades delegadas, no requerirán autorización previa por parte de este Banco Central, e implicarán la realización de una nueva presentación de acuerdo con el punto A del presente instructivo, en el cual se deberá referenciar el contrato original para su correcta identificación.

C – En el caso de suscripción de un contrato “marco” con una empresa administradora de redes de agencias complementarias, el cual no incluya el detalle de las agencias en las cuales se delegarán servicios financieros, deberá cumplimentar las disposiciones del punto 9.7. de la Sección 9 del Texto Ordenado “Expansión de Entidades Financieras”. Una copia de dicho contrato deberá ser remitida a la Gerencia de Autorizaciones, con las formalidades previstas en el punto 10.1. del citado T.O. a través de la Mesa de Entradas de este BCRA.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN “A” 7302 | Vigencia: 14/06/2021 | Página 4 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

III. Otras informaciones.

Adicionalmente, se deberá remitir la siguiente documentación:

1. Información que debe acompañar la solicitud de apertura de sucursales en el exterior (punto 1.2. de la Norma sobre “Expansión de entidades financieras”).
2. Novedades respecto a las sucursales en el exterior (punto 1.6.1. de la Norma sobre “Expansión de entidades financieras”).
3. Condiciones operativas en las cuales funcionarán los cajeros automáticos, otros dispositivos de características similares y las dependencias automatizadas, así como todo cambio que se produzca en dichas condiciones inicialmente informadas (punto 4.3.4. de la Norma sobre “Expansión de entidades financieras”).



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

Anexo I – Tipos y códigos de unidades de servicios.

| Código | Descripción |
|-----------|--|
| 01 | Casa Central |
| 02 | Casa matriz |
| 03 | Sucursal |
| 07 | Sucursal móvil |
| 10 | Sucursal en el exterior |
| 13 | Sucursal – operatoria restringida por atención transitoria |
| 14 | Dependencia especial de atención - Agencia |
| 21 | Sucursal – operatoria restringida por prestación de determinadas actividades |
| 22 | Cajeros automáticos fuera de las casas operativas |
| 23 | Terminales de autoservicio fuera de las casas operativas |
| 24 | Sucursal – operatoria restringida en empresas o cooperativas |
| 25 | Cajeros automáticos dentro de las casas operativas |
| 26 | Terminales de autoservicio dentro de las casas operativas |
| 27 | Otros dispositivos automáticos |
| 28 | Dependencias automatizadas |
| 31 | Casa central no operativa |
| 33 | Oficina administrativa |
| 34 | Oficina de representación en el exterior |
| 35 | Puestos permanentes de promoción |
| 37 | Agencias complementarias de servicios financieros |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

Anexo II - Ubicación / Lugares de emplazamiento.

a) Ubicación (para tipos de unidades 22, 23, 25 y 26).

Debe consignarse si la unidad se encuentra:

- Dentro de la sede, con funcionamiento sujeto al horario de atención al público (salón de atención al público).
- En la sede de la entidad con funcionamiento las 24 horas.
- Alejados de la entidad con funcionamiento las 24 horas.

Asimismo, en estos dos últimos casos, deberá informarse si posee lobby.

b) Lugares de emplazamiento (para tipos de unidades de servicio: 21, 22, 23 y 35).

101. Estación de servicio
102. Supermercado / Hipermercado
103. Shopping / Centro comercial
104. Hotel
105. Colegio de graduados / Consejo Profesional
106. Hipódromo
107. Empresa / Cooperativa / Fundación
108. Escuela / Universidad
109. Hospital
110. Comisaría
111. Terminal de ómnibus
112. Aeropuerto
113. Puerto
114. Estación de subterráneo
115. Base naval
116. Country / Barrio cerrado
117. Organismos de gobierno
118. Vía pública
119. Edificio
120. Municipalidad
121. Sucursal Móvil
122. Sucursal – operatoria restringida por prestación de determinadas actividades
123. Sucursal – operatoria restringida en empresas o cooperativas
124. Puestos permanentes de promoción
125. Otros (detallar)
126. Dependencias automatizadas



RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

B.C.R.A.

Anexo III – Formulario de solicitud para autorización previa del BCRA de agencias complementarias de servicios financieros.

Deberán completar los datos solicitados y las cláusulas/ puntos del contrato a los fines de observar el cumplimiento normativo previsto en la Sección 9. del T.O. de las normas sobre “Expansión de entidades financieras”.

| N° | Denominación | Integración | Aclaraciones |
|----|--|-------------------------|---|
| 1 | Número de trámite de AC. | Carácter 14 | Se asignará automáticamente. |
| 2 | Identificación de la agencia complementaria de servicios financieros (CUIT). | NNNNNNNNNN | Deberá ser el informado en el contrato de delegación a suscribir. |
| 3 | Denominación de la persona. | Carácter 19 | Se informará la denominación de la agencia complementaria. |
| 4 | Nombre de fantasía. | Carácter 50 | Se informará el nombre de fantasía de la agencia complementaria. |
| 5 | Número de trámite de AC asignado a contrato marco | Carácter 14 | Informar el Número de trámite de AC, asignado al contrato marco, cuando se trate de adendas al mismo. |
| 6 | Fecha de inicio del contrato de delegación. | DDMMAAAA | La fecha informada no podrá ser anterior al 28/11/2018 (Fecha de emisión de la Comunicación A 6603). |
| 7 | Fecha de finalización del contrato de delegación. | DDMMAAAA | |
| 8 | Posee cláusula de renovación automática | SI/NO | |
| 9 | Actividades /operaciones delegadas. | Tabla con codificación. | Se deberán seleccionar las actividades a realizar en función del contrato de delegación. |
| 10 | Proyecto de Contrato de delegación de actividades entre la entidad financiera y la agencia complementaria. | Archivo PDF | El/los archivo/s deberá/n tener formato “pdf”. La entidad financiera deberá conservar los originales a disposición de la SEFYC. Podrán incorporarse otros documentos o informaciones. Deberá incluir un Anexo con el listado de los locales de las agencias complementarias donde se descentralizarán las actividades. Conteniendo: “Número de local” asignado internamente por la agencia y su “Ubicación” (Calle; Número; Piso/Oficina; Localidad; Departamento / Partido; Código Postal; Provincia). |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

Anexo III – Formulario de solicitud para autorización previa de B.C.R.A. de agencias complementarias de servicios financieros (Continuación).

| N° | Denominación | Integración | Aclaraciones |
|----|--|-------------|---|
| 11 | Cláusula de Administración y seguimiento de las actividades y operaciones delegadas. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.5.2. |
| 12 | Cláusula sobre Plan de continuidad del negocio. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.5.3. |
| 13 | Cláusula sobre inexistencia de limitaciones para la entidad financiera para realizar controles, acceder a los sistemas informáticos, registros y documentación de respaldo de la agencia complementaria sobre las operaciones delegadas. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.1. |
| 14 | Cláusula sobre compromiso de confidencialidad (servicio, información de la entidad o de los clientes). | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.2. |
| 15 | Cláusula sobre Nivel de acumulación diario de efectivo. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.3. |
| 16 | Cláusula sobre la prohibición de ceder el contrato o de subcontratar. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.4. |
| 17 | Cláusula con la indicación expresa de la plena responsabilidad de la entidad financiera frente al cliente por los servicios financieros delegados. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.5. |
| 18 | Cláusula sobre las medidas para mitigar o cubrir los riesgos asociados a la prestación de los servicios, vinculados con la PLAyFT. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.6. |
| 19 | Cláusula sobre la obligación de la agencia complementaria de entregar comprobantes de las transacciones –en soporte físico o electrónico–. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.7. |
| 20 | Cláusula sobre mecanismos que aseguren la diferenciación de los servicios delegados por cada entidad financiera. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.8. |
| 21 | Cláusula sobre la obligación de brindar la capacitación al personal de la agencia complementaria de servicio financiero. | Carácter 10 | Se indicará la cláusula/ punto del contrato donde se encuentra contemplado el cumplimiento normativo del punto 9.6.9. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 18. UNIDADES DE SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS |

Anexo III – Formulario de solicitud para autorización previa de B.C.R.A. de agencias complementarias de servicios financieros (Continuación).

| N° | Denominación | Integración | Aclaraciones |
|----|---|-------------|---|
| 22 | Proyecto de nota del representante legal de la entidad manifestando con carácter de declaración jurada que la documentación remitida por medios electrónicos es copia fiel de la documentación que conserva la entidad y se encuentra a disposición de la SEFyC, indicando el lugar donde se encuentra; como así también informar si cuentan con manuales de procedimientos internos respecto de cada agencia complementaria. | Carácter 20 | El archivo deberá tener formato "pdf" y luego de recibir un correo electrónico confirmando la correcta recepción de la totalidad de la información requerida en el presente aplicativo, conforme a lo previsto en la normativa vigente, el original de la misma debidamente firmado deberá ser presentado a esta Institución. |
| 23 | Cantidad de locales de la agencia incluidos en el contrato. | NNNN | Se deberá informar la cantidad de sucursales de las agencias en las cuales se delegarán servicios financieros. |
| 24 | Datos de contacto. | | Se deberá informar: - Nombre y apellido. - Teléfono de contacto. - Correo electrónico de contacto. |